



Seneor L

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 13-296910- -00011-0000

Fecha: 2016-02-05 16:00:25 Dep. 2020 DIR.NUEVASCR
Tra 2 PATENTES Eve 1 REGDEPOSITO
Act 412 REPOSPRESRECU Folios: 9

Calle 110 No. 15 - 18 Oficina 103
PBX (0571)6122260

e mail seneoryseneor@seneorlawyers.com
www.seneorlawyers.com

Bogotá D.C. – Colombia

SEÑOR

SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

E.

S.

D.

Referencia: Expediente No. 13 – 296910

Solicitante: Centro de Rehabilitación e Implantología Oral C –
RIO S.A.S.

Fecha de solicitud: 20 de diciembre de 2013

Asunto: Solicitud de la patente de invención titulada
"IMPLANTE HIBRIDO NATURAL"

I. RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA LA 98450 DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2015

JULIO JOSE SENEOR L., abogado en ejercicio, mayor y vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en mi calidad de apoderado de la sociedad **CENTRO DE REHABILITACION E IMPLANTOLOGIA ORAL C-RIO S.A.S.**, solicitante de la patente de la referencia, por el presente escrito me permito interponer recurso de **REPOSICIÓN** contra la Resolución No. 98450 del 18 de Diciembre de 2015, para que sea revocada y en consecuencia se conceda el privilegio de patente de invención para "**IMPLANTE HIBRIDO NATURAL**" a favor de **CENTRO DE REHABILITACION E IMPLANTOLOGIA ORAL C-RIO S.A.S.**

II. OBJETO DEL RECURSO

De acuerdo con los argumentos que expongo a continuación, solicito atentamente a su Despacho lo siguiente:

PRIMERO: Revocar la decisión contenida en la Resolución No. 98450 del 18 de Diciembre de 2015.



Calle 110 No. 15 - 18 Oficina 103
PBX (0571)6122260

e mail seneoryseneor@seneorlawyers.com
www.seneorlawyers.com

Bogotá D.C. – Colombia

SEGUNDO: En consecuencia, se **CONCEDA** el privilegio de patente de invención para **“IMPLANTE HIBRIDO NATURAL”** a favor de **CENTRO DE REHABILITACION E IMPLANTOLOGIA ORAL C-RIO S.A.S.**

III. FUNDAMENTOS DEL RECURSO

Respetuosamente me permito disentir de lo expuesto por ese Despacho en la Resolución No. 98450 del 18 de diciembre de 2015 toda vez que la solicitud **“IMPLANTE HIBRIDO NATURAL”** sí cumple con los requisitos exigidos por la Decisión 486 de la Comunidad Andina para ser protegida con el privilegio de patente de invención, tal y como me permitiré demostrar a continuación:

PRIMERO: En primera medida y con base en el derecho que confiere el artículo 34 de Decisión 486 de la CAN para modificar la solicitud de patente en cualquier momento del trámite, se le informa a este Despacho que se presenta junto con este recurso de reposición, un nuevo pliego reivindicatorio que comprende un total de 17 reivindicaciones. En este punto se desea aclarar que no se está incurriendo en ampliación de materia, por tanto, se le solicita amablemente a este Despacho, tener en consideración este nuevo juego de reivindicaciones, el cual reemplaza por completo al anteriormente presentado, para lo cual adicionalmente anexamos a la presente respuesta, copia del recibo de pago por concepto de modificación voluntaria.

SEGUNDO: De la indebida interpretación de falta de Claridad. El Despacho ha señalado que el pliego reivindicatorio presentado junto con la respuesta al oficio emitido por la Entidad en virtud del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comunidad Andina, carece de completa concisión, claridad y adicionalmente no sigue los lineamientos establecidos en el artículo 30 de la Decisión 486, en donde se establece la forma de cómo definir la materia a proteger.

El artículo 30 de la Decisión 486 de la Comunidad Andina establece:



Calle 110 No. 15 - 18 Oficina 103
PBX (0571)6122260

e mail seneoryseneor@seneorlawyers.com
www.seneorlawyers.com

Bogotá D.C. – Colombia

Artículo 30.- *Las reivindicaciones definirán la materia que se desea proteger mediante la patente. Deben ser claras y concisas y estar enteramente sustentadas por la descripción.*

Obedeciendo a las observaciones hechas por el señor Examinador, presentamos en esta oportunidad diecisiete reivindicaciones de tipo producto, las cuales definen con exactitud las características técnicas, tangibles y estructurales del implante híbrido natural, las cuales se encuentran conforme a los lineamientos establecidos en el artículo 30 anteriormente citado.

TERCERO: Así mismo, sea esta la oportunidad para destacar al Despacho que la patente solicitada reúne todos los requisitos necesarios para ser protegida con el privilegio de patente de invención, toda vez que:

Es novedosa, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 16 de la Decisión 486 de la Comunidad Andina:

Artículo 16: Una invención se considerará nueva cuando no esté comprendida en el estado de la técnica.

“El estado de la técnica comprenderá todo lo que haya sido accesible al público por una descripción escrita u oral, utilización, comercialización o cualquier otro medio antes de la fecha de presentación de la solicitud de patente, o en su caso, de la prioridad reconocida”.

De acuerdo con lo establecido en el artículo arriba citado, se entiende que la novedad de toda nueva creación será reconocida, cuando se pueda demostrar que existe al menos UNA diferencia técnica esencial, que separe a dicha nueva creación de la materia divulgada en el estado previo de la técnica.

Y tal y como se puede concluir de la lectura del nuevo acápite reivindicatorio, la solicitud de patente no se encuentra comprendida dentro de los desarrollos actuales.

Posee nivel inventivo, pues tal y como lo define el artículo 18 de la Decisión 486 de la Comunidad Andina de Naciones:

“Artículo 18.- Se considerará que una invención tiene nivel inventivo, si para una persona del oficio normalmente versada en la materia técnica



Calle 110 No. 15 - 18 Oficina 103
PBX (0571)6122260

e mail seneoryseneor@seneorlawyers.com
www.seneorlawyers.com

Bogotá D.C. – Colombia

correspondiente, esa invención no hubiese resultado obvia ni se hubiese derivado de manera evidente del estado de la técnica”.

El nivel de inventiva se considera si la misma no hubiese resultado obvia a partir del arte previo para una persona del oficio normalmente versada en la materia. Esto a su vez implica que el Examinador a cargo de esta evaluación debe colocarse en el momento exacto en el que el inventor buscaba resolver el problema técnico contemplado en la solicitud y para el cual poseía la literatura y el conocimiento disponibles en dicho momento.

Siendo así las cosas, se considera que se ha demostrado el por qué, si hay presencia de novedad y nivel inventivo en esta solicitud de patente, razón por la cual se le solicita amablemente a este Despacho, tener en consideración el nuevo pliego reivindicatorio que se presenta en esta oportunidad, junto con los argumentos que se exponen en la misma, para que así pueda confirmar y reconocer por sí mismo, el cumplimiento de los requisitos de patentabilidad de esta invención y así proceder con su concesión.

De esta manera, nuevamente se le recomienda amablemente al Examinador, verificar por sí mismo el cumplimiento de este requisito de patentabilidad

IV. PETICIONES

Por todo lo anterior, solicito a ese Despacho lo siguiente:

PRIMERA: Que al considerar las razones precedentes se revoque la decisión contenida en la Resolución No. **98450** del 18 de diciembre de 2015, en cuanto resuelve negar el privilegio de patente de invención.



Seneor Lawyers

Calle 110 No. 15 - 18 Oficina 103
PBX (0571)6122260

e mail seneoryseneor@seneorlawyers.com
www.seneorlawyers.com

Bogotá D.C. – Colombia

SEGUNDA: Que se otorgue el privilegio de patente de invención para: que sea revocada y en consecuencia se conceda el privilegio de patente de invención para **"IMPLANTE HIBRIDO NATURAL"** a favor de **CENTRO DE REHABILITACION E IMPLANTOLOGIA ORAL C-RIO S.A.S.**

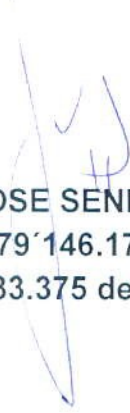
VI. ANEXOS

1. Nuevo capítulo reivindicatorio compuesto por 17 reivindicaciones
2. Original del recibo de pago oficial por concepto de modificación voluntaria

V. NOTIFICACIONES

Atentamente manifiesto a usted que recibiré notificaciones en la Secretaria de su Despacho o en mi oficina de abogado situada en la calle 110 No. 15 – 18 oficina 103, en la ciudad de Bogotá D.C.

Del Señor Superintendente,


JULIO JOSE SENEOR L.
C.C. No. 79'146.179 de Bogotá D.C.
T.P. No. 33.375 del C.S. de la J.

PATENTE DE INVENCION "IMPLANTE HIBRIDO NATURAL"

REIVINDICACIONES

1) Un implante dental de dos piezas híbrido, que se caracteriza por comprender:

- Un implante (P) fabricado en titanio.
- Un abutment (Q) que comprende dos zonas fabricadas en dos materiales distintos: una zona de titanio (Q1) y una zona de circonio (Q2 y Q3). La zona de circonio se caracteriza por tener una concavidad cervical (CC) en todo su contorno (Q2).
- Un implante (P) con forma cónica incremental en tamaño en la medida que se acerca al Abutment, 5 grados porción superficial (P1), 3 grados porción media (P2) y 1 grado porción profunda (P3) en una proporción de 4.04 / 2.5 / 1.55, con ángulos redondeados en la parte más profunda, sin tener ningún tipo de roscas o canales. La forma del implante (P) podrá ser tres tipos de acuerdo al diente a restaurar.
- Un abutment con forma de acuerdo al diente a restaurar, es decir su forma en sentido transversal es ovoide triangular para anteriores, ovoide rectangular para premolares y ovoide cuadrangular para posteriores.
- Un Festón (FE) de espesor variable que va desde la denominada unión del abutment (Q) y del Implante (P), hasta el comienzo de la zona de circonio (unión entre Q1-Q2), en donde su espesor es de 1 mm en las caras lingual y vestibular o 2 mm en las caras mesial y distal (2-D) o (3-D), llega hasta las líneas de terminación de las coronas o la interfase entre el circonio que está relacionado con la encía (Q2) y el circonio de muñón o plataforma (Q3).

2) Un implante dental de una pieza híbrido (R), que se caracteriza por comprender, el Implante Natural (P) y el Abutment Natural (Q), según la reivindicación 1, unidos desde la fabricación, y adicionalmente:

- Un canal de inserción (CI) o conducto metálico, que va desde el implante "virtual" (P) hasta la parte más superficial del muñón coronal (MC) y comprende un componente anti rotacional a nivel profundo, o una llave de inserción (LLi) o diseño externo del implante (P), que va desde el abutment "virtual" (Q) hacia el exterior, con un componente anti rotacional.

3) El Implante Híbrido Natural, de acuerdo a la reivindicación 1 y 2, en donde la forma es de acuerdo al diente a restaurar, puede ser de tres tipos:

- Forma Ovoide Triangular (OT): Esta forma esta presente en los dientes anteriores.
- Forma Ovoide Rectangular (OR): Esta forma esta presente en los dientes premolares.
- Forma Ovoide Cuadrada (OC): Esta forma esta presente en los molares.

4) El Implante Híbrido Natural, de acuerdo a la reivindicación 1 y 2, en donde el titanio empleado en la zona cervical (Q1) de unión con el implante, puede ser fabricada en dos tipos de titanio:

- Titanio con superficie alterada o revestida, igual al implante relacionado con el hueso.
- Titanio con superficie maquinada.

5) El Implante Híbrido Natural, de acuerdo a la reivindicación 1 y 2, en donde

2
7

se presenta una concavidad cervical (CC) en todo su contorno (Q2).

6) El Implante Híbrido Natural, de acuerdo a la reivindicación 1 y 2, en donde preferiblemente presenta el Festón (FE) de espesor variable.

7) El Implante Híbrido Natural, de acuerdo a la reivindicación 1 y 2, en donde como alternativa al festón (FE) de espesor variable, se emplea el collar de espesor no variable.

8) El Implante de una pieza Híbrido Natural de una pieza (R), de acuerdo a la reivindicación 2, en donde preferiblemente para su colocación, éste comprende un conducto metálico denominado Canal de Inserción (CI).

9) El Implante de una pieza Híbrido Natural de una pieza (R), de acuerdo a la reivindicación 2, en donde como alternativa para su colocación, éste comprende un diseño externo de una Llave de Inserción (LLI).

10) Un juego o sistema de análogos de Implante Natural, que se caracteriza por comprender duplicados de estos Implantes Híbrido Natural de una pieza (R), tal y como se describen en las reivindicaciones 2, 3, 5, 6 y 7, en sus diferentes posibilidades de diámetros, longitudes, perfiles y angulaciones.

11) Un implante dental híbrido Natural, alternativa avanzada, que se caracteriza por venir de la fabrica con una forma externa del abutment especifica para un caso clínico, con el espacio indicado para colocar la porcelana.

12) Un implante dental híbrido Natural, otra alternativa avanzada, que se caracteriza por venir de la fabrica con la forma definitiva especifica para un caso clínico, es decir, con la porcelana colocada y terminada.

13) Un Sistema de Fresado Abutment Natural (SFAN), que se caracteriza por ser fresas recubiertas de diamante para movimiento ultrasónico (micro-vibraciones de alta frecuencia), para preparar el reborde óseo con gran precisión, de acuerdo al tamaño y forma o contorno cervical del componente de Abutment Natural en la zona de titanio del diente a restaurar según reivindicación 5. Consta de las siguientes partes:

- Parte Activa (PA): Es de corte y tiene la forma definitiva de cada Abutment Natural a colocar.

- Partes Pasivas (PP): Son elementos guía sin corte, una guía infra ósea lisa de 1 milímetro con la forma y diámetro correspondiente al implante a colocar y la otra guía supra ósea tiene la forma del componente supra óseo, para mostrar durante la preparación, la posición final del abutment; en esta debe existir un elemento de color que señale la zona media vestibular para las formas OT y dos para las formas OR y OC.

14) Un Sistema de Fresado Implante Natural (SFIN), que se caracteriza por ser fresas recubiertas de diamante para movimiento ultrasónico (micro-vibraciones de alta frecuencia), para preparar el reborde óseo con gran precisión, de acuerdo al tamaño y forma del Implante Natural del diente a restaurar según reivindicación 5. Consta de las siguientes partes:

- Parte Activa (PA): Es de corte y tiene la forma definitiva de cada Implante Natural a colocar.

- Partes Pasivas (PP): Son 2 elementos infra óseos guía sin corte, una guía lisa de 1 milímetro con la forma y diámetro correspondiente al implante a

colocar en su porción mas profunda y la otra guía de 2 milímetros tiene la forma y diámetro correspondiente al abutment a colocar. Adicionalmente tiene un elemento de color que señala la zona media vestibular para las formas OT y dos para las formas OR y OC.

15) El implante dental Natural, se caracteriza porque su nivel de colocación o nivel de instalación (S) del Implante Natural (P) unido al abutment Natural (Q), se localiza entre el hueso, a 2 mm del margen óseo, entre el hueso en las zonas interdentes (mesial y distal) y a 1 mm del margen en las caras libres (vestibular y lingual o palatina).

16) El implante dental Natural, se caracteriza por lograr su fijación al hueso, desde su instalación o estabilización inicial primaria, mediante la presión y cementación del componente superficial de titanio correspondiente al Abutment Natural (Q), utilizando un material cementante, tipo cementos óseos inyectables (IBCs), los cuales se utilizan para una variedad de aplicaciones ortopédicas. Dentro de los IBCs, se consideran más indicados los cementos óseos acrílicos (ABC), para estas aplicaciones de alta carga.

17) El implante dental Natural, de acuerdo con las reivindicaciones precedentes, el cual además se caracteriza por lograr su fijación al hueso como alternativa a la reivindicación 16, desde su instalación o estabilización inicial primaria, mediante la presión y cementación de la totalidad del Implante Natural, utilizando el mismo material cementante de la reivindicación 16.

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

NIT : 800.176.089-2

- / -



RECIBO DE CAJA

No. 16 - 0010495

Bogotá D.C. , Febrero 05 de 2016 - 15:52:04

RECIBIDO DE : TMP ABOGADOS CONSULTORES S.A.S.

NI 900.427.590

*** Soporte del Pago ***

TIPO PAGO	BANCO	CUENTA	No. PAGO	FECHA PAGO	VR. PAGO
CONSIGNACION	BANCO DE BOGOTA	062754387	805054283	05/02/2016	164.000.00

*** Conceptos Pagados ***

CANT. RENTISTICO	CONCEPTO	Vr.UNDITARIO	Vr.CONCEPTO
1 50005-01-03 CAMBIO DE MODALIDAD Y MODIFICACIONES EN CREACION CORRECCION A SOLICITUD EN TRAMITE / MODIFICA		164.000.00	164.000.00
			\$164.000.00

SON: **CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE***

Responsable: _____

Recibo de Caja Aplicado al Expediente No. _____

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 13-296910- -00011-0000

Fecha: 2016-02-05 16:00:25 Dep. 2020 DIR.NUEVASCR
 Tra. 2 PALENIES Eve: 1 REGDEPOSITO
 Act. 412 REPOSPRESRECU Folios: 9

Sede Centro: Carrera 13 No. 27 - 00 Pisos 3,4,5 y 10 Bogotá, D.C.- Colombia

Web: www.sic.gov.co e-mail: info@sic.gov.co Conmutador: (571) 5870000 Fax: (571) 5870284 Línea: 018000-910165 Call Center: (571) 6513240

Febrero 5 de 2016 - 15:52:05